



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCION NÚMERO 1874 DE 2020 (1º DE JULIO DE 2020)

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0911 de 2020 QUE CONFORMÓ EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA 2020 - 2022**

#### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1010 de 2006, la Resolución No. 0652 de 2012, modificada por la Resolución No. 1356 de 2012, la Resolución No. 0312 de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 1010 de 2006, mediante la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y, en general, todo ultraje a la dignidad humana que se ejerza sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación privada o pública, se estableció unas obligaciones a cargo de las empresas e instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la citada Ley dispone que: *“Las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo, para superar las que ocurran en el lugar de trabajo”.*

Que mediante Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas.

Que por medio de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo, se modificaron los artículos 3º, 4º, 9º y 14º de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, en la que se determinó que los Comités de Convivencia Laboral estarán conformados por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5º de la Resolución No. 0652 de 2012, el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo 16º de la Resolución 0312 de 2019, señala dentro de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

Que luego de surtido el proceso de elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia para el periodo 2020 – 2022, la Administración Municipal mediante la Resolución No. 0911 del 11 de marzo de 2020, designó a sus representantes, señalando a los funcionarios que fungirían como

*9 marzo*

## RESOLUCION NÚMERO 1874 DEL 1º DE JULIO DE 2020

miembros principales y suplentes.

Que con el fin de garantizar el efectivo funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en caso de retiro del servicio de alguno de los representantes de la Alcaldía principales o suplente, se considera pertinente modificar el artículo 2º de la Resolución No. 0911 del 11 de marzo de 2020, en el sentido de designar como representantes de la administración a los funcionarios que desempeñen los empleos que ahí se señalen, o a quienes hagan sus veces.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Modificar** el artículo segundo de la Resolución No. 0911 del 11 de marzo de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 2º. Designar** como representantes de la Administración principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, por un período de dos (2) años, a los funcionarios que desempeñen los empleos que se relacionan a continuación, o quienes hagan sus veces.

REPRESENTANTE PRINCIPAL	CARGO	SUPLENTE	CARGO
ALEJANDRO PEDREROS ÁLVAREZ	DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS, RACIALES Y POSTCONFLICTO	JUAN PABLO GONZÁLEZ MORALES	DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
DERLY YAMILLE LÓPEZ CARRILLO	DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN	ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RIOS	DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE RENTAS

**ARTÍCULO 2º.** Los demás aspectos de la Resolución No. 0911 del 11 de marzo de 2020, que no fueron modificados por medio del presente acto administrativo permanecerán incólumes.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía - Cundinamarca, el 1er día del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General  
Aprobó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Directora de Función Pública – Secretaria General  
Elaboró: Shirley Johana Villamarín – Profesional Especializado – Dirección de Función Pública – Secretaria General  
Camilo Eduardo Carrillo Bernal – Profesional Universitario - Dirección de Función Pública – Secretaria General